

En Valencia a 4 de junio de 2022

REUNIDOS

De una parte, el Honorable Sr. Héctor Illueca Ballester, Presidente del Consejo de Dirección de la Entidad de Derecho Público ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO (EVha), con domicilio social en Valencia 46001, Calle Vinatea 14.

Y de otra, D. Rafael Eloy Montero Gosálbez, con DNI. núm. , con domicilio a estos efectos en Valencia 46001, Calle Vinatea 14.

INTERVIENEN

- D. Héctor Illueca Ballester, en su calidad de Presidente del Consejo de Dirección de la Entidad de Derecho Público ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO, en uso de las facultades conferidas por el Consejo de Dirección.
- D. Rafael Eloy Montero Gosálbez, en su propio nombre y derecho.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente contrato laboral especial, y a tal fin

MANIFIESTAN

- I. Que el Consejo de Dirección de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, en sesión de fecha 26 de junio de 2022 ha adoptado acuerdo por el que se propone la designación de D. Rafael Eloy Montero Gosálbez, Director General de la Entidad, conforme al artículo 3.2 del Decreto 95/2016, de 29 de julio, del Consell, de regulación, limitación y transparencia del régimen de personal directivo del sector público instrumental de la Generalitat.
- II. Que el puesto para el que se le designa, como Director General, tiene carácter directivo en los términos del art. 2.2 del citado Decreto 95/2016, de 29 de julio del Consell,
- III. Que de acuerdo con la Disposición adicional séptima de la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, relativa a la consideración de cargos públicos del personal directivo de los entes del sector público instrumental de la Generalitat, con fecha 27 de junio de 2022 se ha procedido a nombrar a D. Rafael Eloy Montero Gosálbez, personal directivo de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, por Decreto

67/22, del Consell. Publicado en el DOGV número 9354 el 3 de junio de 2022.

- IV. Que D. Rafael Eloy Montero Gosálbez, acepta el referido nombramiento con el compromiso de cumplir bien y fielmente las funciones inherentes al cargo que asume, más aquellas que le sean encomendadas por el Consejo de Dirección de la Entidad.
- V. Que ambas partes, reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente para la celebración de este acto, suscriben el presente contrato de Alta Dirección al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.1 a) del Estatuto de los trabajadores y del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, y el art. 3.4 del Decreto 95/2016, de 29 de junio del Consell, que se regirá por las siguientes;

CLAUSULAS

PRIMERA. - El objeto del contrato lo constituye la prestación por D. Rafael Eloy Montero Gosálbez, de las funciones que, conforme al artículo 8 del Decreto 49/2020, de 17 de abril del Consell por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, son atribuidas al Director General de la Entidad, así como de las demás, que por el Consejo de Dirección le sean encomendadas o delegadas expresamente.

En el ejercicio de las funciones atribuidas al Director General, éste actuará con autonomía y plena responsabilidad, únicamente limitadas por los criterios e instrucciones emanadas del Consejo de Dirección como órgano de gobierno y control de la Entidad.

SEGUNDA. - De acuerdo con el art. 6.2 del Decreto 95/2016, del Consell, D. Rafael Eloy Montero Gosálbez, percibirá para 2022 y sucesivas anualidades, una retribución en metálico idéntica a la que corresponde para cada al cargo de Dirección General de la Generalitat Valenciana.

Así pues, y en virtud del art. 30.3 de la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022, la retribución anual en el presente ejercicio será de 61.312,68 € brutos anuales, de los cuales, la parte correspondiente a las retribuciones básicas (suelo base y trienios, en su caso) se distribuirán en 14 pagas, y la parte correspondiente a las retribuciones complementarias se distribuirán en 12 pagas.

Este importe se corresponde con el siguiente desglose:

Sueldo base	16.183,44 (incluidas las pagas extras)
Complemento destino	12.180,48
Complemento específico	32.948,76

Dicho salario será revisado anualmente aplicando el incremento anual que señale la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana aplicable al personal al servicio del Sector Público Valenciano, dado que la Entidad, en aplicación de la ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y Subvenciones, tiene que aplicar la subida salarial que marquen los presupuestos de la Generalitat Valenciana.

TERCERA. – Teniendo en cuenta la responsabilidad que asume D. Rafael Eloy Montero Gosálbez y dadas las características de sus funciones, el contrato no estará sometido a jornada laboral ni a horario de trabajo específico, si bien, en cuanto a descansos, fiestas y permisos, se estará a lo establecido en la legislación vigente.

CUARTA. – El período de vacaciones será de 30 días naturales.

QUINTA. - Durante la vigencia del presente contrato, D. Rafael Eloy Montero Gosálbez, no podrá celebrar otros contratos de trabajo, prestar servicios profesionales, ni de cualquier otra naturaleza para otras empresas, sea cual fuere la actividad a la que se dediquen las mismas.

SEXTA. - La duración del presente contrato dependerá del mantenimiento en el cargo de Director General de D. Rafael Eloy Montero Gosálbez, según disponga al efecto el Consejo de Dirección de la Entidad.

En caso de producirse el cese en el cargo para el que se le ha designado, por desistimiento del empresario, se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del R.D. 1.382/85 y art. 7 del Decreto 95/2016, del Consell.

SÉPTIMA. - En todo lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1.382/85, de 1 de agosto, y en su defecto por lo regulado en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas administrativas de aplicación.

Asimismo, se estará a lo previsto en el Decreto 95/2016, de 29 de julio, del Consell, de regulación, limitación y transparencia del régimen del personal directivo del sector público instrumental de la Generalitat.

OCTAVA. - Buen Gobierno. De acuerdo con el art. 8 del Decreto 95/2016, se hace constar expresamente en el presente contrato, la adhesión individual por la Director General D. Rafael Eloy Montero Gosálbez, al Código de Buen Gobierno, y obligaciones recogidas en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y participación ciudadana, y el Decreto 56/2016,

ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO

del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat.

La presente adhesión supone la asunción del deber de mantener una conducta y comportamiento en su vida pública acordes con el contenido expreso, la intención y el espíritu de los principios y normas de conducta establecidas en el citado Código de Buen Gobierno.

NOVENA. - El presente contrato surtirá efectos económicos desde el 4 de junio de 2022.

En prueba de conformidad con cuanto antecede se firma el presente contrato por triplicado en la ciudad y fecha arriba indicada.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
DIRECCIÓN

DIRECTOR GENERAL